

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 30 DE ABRIL DE 1957

} N° 13.233

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 94 de 28 de abril de 1956, por el cual se nombra una delegación.

Decreto N° 100 de 28 de abril de 1956, por el cual se modifica un decreto.

Resoluciones Nos. 2395 y 2396 de 3 de agosto de 1954, por las cuales se expiden cartas de naturaleza provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 26 de 14 de enero de 1954, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 218 de 19 de mayo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 219 de 19 de mayo de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 386 de 27 de julio de 1955, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 137 de 8 de mayo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 138 de 11 de mayo de 1956, por el cual se declara sin efecto un decreto.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4351 y 4352 de 15 de noviembre de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 143 y 144 de 10 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos ascensos.

Contrato N° 28 de 12 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Roberto López Fábrega.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 84 de 22 de noviembre de 1954, por la cual se anula una beca y se concede otra.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 94

(DE 28 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá a la IXª Conferencia Bianual de la Federación Internacional de Abogadas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Clara González de Behringer, en su calidad de Vice-Presidenta por Panamá de la Federación Internacional de Abogadas, ha sido invitada oficialmente para que se haga representar en este evento internacional;

Que es facultad reservada al Organó Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de Panamá a la IXª Conferencia Bianual de la Federación Internacional de Abogadas, que tendrá lugar en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, y La Habana, Cuba, del 7 al 17 del próximo mes de mayo, la cual quedará integrada así: Doctora Clara González de Behringer, Vice-Presidenta por Panamá de la Federación Internacional de Abogadas, Delegada; y señorita Flora Lilia Noriega, Delegada, en representación de la Sociedad de Abogadas Panameñas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
ALBERTO A. BOYD.

MODIFICASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 100

(DE 28 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se modifica el Decreto N° 84 de 19 de abril del presente año por el cual se nombró la Delegación de Panamá a la Segunda Reunión Interamericana de Ministros de Educación y a la Segunda Reunión del Consejo Interamericano Cultural.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Educación, Ingeniero Víctor C. Urrutia por razón de sus funciones no podrá asistir a dichas Reuniones.

DECRETA:

Artículo único: La Delegación de Panamá a la Segunda Reunión Interamericana de Ministros de Educación y a la Segunda Reunión del Consejo Interamericano Cultural, que tendrán lugar en la ciudad de Lima, Perú, del 3 al 8 y del 3 al 12 de mayo del presente año, quedará integrada así:

Su Excelencia Profesor Raúl de Roux, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Lima, Perú, Ex-Ministro de Educación, quien la presidirá;

Profesor Fernando Díaz, Secretario de Educación, Delegado.

Señor Enrique J. Sosa, Director del Departamento de Bellas Artes y Publicaciones, Delegado, y el

Señor Luis Carlos Noriega Hurtado, Agregado de la Delegación.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento de Su Excelencia el Embajador de Roux y el del señor Noriega, son con carácter ad-honorem y los gastos de los Delegados Díaz y Sosa, correrán a cargo del Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—No 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—No 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado No 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro No 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No 4-11.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintiocho días del mes de abril del año de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

ALBERTO A. BOYD.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA PROVISIONAL**RESOLUCION NUMERO 2395**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2395.—Panamá, 3 de agosto de 1954.

El señor José Segura Rodríguez, domiciliado en esta ciudad, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor José Segura Rodríguez ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en el cual consta que el señor Segura Rodríguez nació en Almería, Provincia de Almería, España; b) copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-35053, para comprobar su residencia en la República por más de dos años; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; y d) copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

“Artículo 17 del Código Civil. Son españoles: 1º Las personas nacidas en territorio español. 2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de abril de 1931. Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 17

del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vencidad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de la República Hispano-Americanas, Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Marroquí sometida al Protectorado Español”.

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

“Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados”.

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende el derecho que tiene el señor Segura Rodríguez para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor José Segura Rodríguez, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2396

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2396.—Panamá, 3 de agosto de 1954.

La señora Marquesa Torres de Meza, natural de Colombia, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña.

En apoyo de su solicitud, la señora Torres de Meza ha presentado los siguientes documentos:

a) Cinco declaraciones de testigos rendidas ante el Juez Primero del Circuito de Colón, para comprobar su residencia en la República por más de cinco años; b) certificado expedido por el Consulado General de Colombia en Colón que acredita su nacionalidad colombiana de origen; c) historial policivo en donde consta su buena conducta; d) copia de su Cédula de Identidad Personal número 10-44; e) resultado satisfactorio del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización, para demostrar que posee el

idioma español y nociones elementales de geografía, historia y organización política panameñas.

En vista de que la solicitud de la señora Marquesa Torres de Meza, se ajusta a los requisitos constitucionales y legales sobre la materia,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor de la señora Marquesa Torres de Meza.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 14 de enero de 1954.

Vistos:

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera remite a este Despacho, en consulta, su Resolución N° 5 del 19 de febrero de 1953, por la cual declara que los señores Arcelio Cuevas, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, sin cédula pero solicitada, y sus menores hijos y sobrinos por su orden así: Casiano, Isais y Antolín Cuevas, Julián y Mateo Cuevas; Pedro Pimentel, panameño, mayor de edad, casado, agricultor sin cédula de identidad, y sus menores hijos, Serafín, Leonor y Francisco Pimentel; Pacífico Valdés, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, sin cédula y sus menores hijos, Agustina, Benilda, Damiana, Aminta, Domingo, Israel y Librada Valdés; Salvador Cuevas, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, sin cédula y sus menores hijos Vicente, Silvestra y Agustina Cuevas; Eloy Cuevas, panameño, mayor de edad, casado, sin cédula de identidad y sus menores hijos, Paulina, Magdaleno, Pablo, Marcelina y Cristino; Nicolás Barria, panameño, mayor de edad, casado, sin cédula y sus menores hijos Santana, Manuela, Ignacia y Benigna; Carlos Cuevas, panameño, mayor de edad, soltero, jefe de familia, agricultor, sin cédula; Donato Cuevas, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, sin cédula y su menor hijo, Genaro Cuevas; y Teodora Almanza panameña, mayor de edad, viuda, jefe de familia, agricultora, sin cédula, tienen derecho a que se les adjudique a título gratuito un globo de terreno de doscientos veinticinco hectáreas con cuatro mil doscientos ocho metros cuadrados (225 Hect. 4208 m2), ubicado en Las Matas, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

El mencionado globo de terreno se denomina "Las Matas", y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Río Las Matas y camino de El Nanzal a El Peladero y Llano Abajo; Sur, Cordillera de Palo Alto; Este, Quebrada El

Pital y terreno libre; y Oeste, Cordillera Palo Blanco, Quebrada el Paile, terreno libre y camino a Trabajaderos.

Los postulantes fueron representados en este negocio por el Abogado Casimiro Martín Villalta, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 26-2570.

Por voluntad de los peticionarios la adjudicación se hace en común y proindiviso y en la siguiente proporción:

Para Arcelio Cuevas, casado, jefe de familia...	10 Hect.
Para su hijo Casiano Cuevas, de 20 años...	5 Hect.
Para su hijo Isaías Cuevas de 17 años...	5 Hect.
Para su hijo Antolín Cuevas, de 12 años...	5 Hect.
Para su sobrino Julián Cuevas, de 4 años...	5 Hect.
Para su sobrino Mateo Cuevas, de 3 años...	5 Hect.
Para Pedro Pimentel, casado...	10 Hect.
Para su hijo Serafín Pimentel, de 12 años...	5 Hect.
Para Leonor Pimentel, hijo de 9 años...	5 Hect.
Para Francisco Pimentel, hijo de 7 años...	5 Hect.
Para Pacífico Valdés, casado...	10 Hect.
Para su hija Agustina Valdés, de 15 años...	5 Hect.
Para su hija Benilda Valdés, de 12 años...	5 Hect.
Para su hija Damiana Valdés, de 10 años...	5 Hect.
Para su hija Aminta Vadés, de 8 años...	5 Hect.
Para su hijo Domingo Valdés, de 6 años...	5 Hect.
Para su hijo Israel Valdés, de 4 años...	5 Hect.
Para su hija Librada Valdés, de 2 años...	5 Hect.
Para Salvador Cuevas, casado...	10 Hect.
Para su hijo Vicente Cuevas, de 18 años...	5 Hect.
Para su hija Silvestra Cuevas, de 16 años...	5 Hect.
Para su hija Agustina Cuevas, de 10 años...	5 Hect.
Para Eloy Cuevas, casado...	10 Hect.
Para su hija Paulina Cuevas, de 15 años...	5 Hect.
Para su hijo Magdaleno Cuevas, de 13 años...	5 Hect.
Para su hijo Pablo Cuevas, de 10 años...	5 Hect.
Para su hijo Marcelino Cuevas, de 8 años...	5 Hect.
Para su hijo Cristino Cuevas, de 4 años...	5 Hect.
Para Nicolás Barria, casado...	10 Hect.
Para su hijo Santana Barria, de 10 años...	5 Hect.

Para su hijo Manuel Barria,
de 8 años. 5 Hect.
Para su hija Ignacia Barria,
de 6 años 5 Hect.
Para su hija Benigna Barria,
de 2 años 5 Hect.
Para Carlos Cuevas, soltero,
jefe de familia 10 Hect.
Para Donato Cuevas, soltero,
jefe de familia 10 Hect.
Para su hijo Genaro Cuevas,
de 6 meses. 5 Hect.
Para Teodora Almanza, viu-
da, jefe de familia. . . . 5 Hect. 4.208 m2

Total. 225 Hect. 4.208 m2

Del estudio que se ha hecho al expediente respectivo, se observa, que el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Herrera, al acoger y tramitar la solicitud lo hizo de conformidad con los artículos 161 del Código Fiscal, 65 de la Ley 29 de 1925 y 7º de la Ley 52 de 1938.

Se hace constar que este terreno reconoce una servidumbre de tránsito constituida por el camino El Nanzal a El Peladero y Llano Abajo.

En mérito de las razones expuestas, el que suscribe, Sub-Jefe de la Sección de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución Nº 5 del 19 de febrero de 1953, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras, y Bosques de la Provincia de Herrera, y adjudicar a título de propiedad, en gracia, el globo de terreno que se deja descrito, a los peticionarios arriba nombrados, con las condiciones y reservas legales impuestas por el Gobernador de la Provincia de Herrera en la citada Resolución.

Se advierte a los adjudicatarios que están en la obligación de reconocer la servidumbre constituida por el camino El Nanzal a El Peladero y Llano Abajo.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Cira Peralta.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 218
(DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se nombra una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesora de Segunda Enseñanza sin título universitario a Luisa Segunda Quintero de Chuljak.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 219
(DE 19 DE MAYO DE 1955)

por el cual se corrige el Decreto Nº 133 de 30 de abril de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto Nº 133 de 30 de abril de 1955, en el sentido de cambiar el nombre del maestro Plutarco Elías Q., por el de Plutarco Elías García Q. que es su nombre correcto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 386

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 386. — Panamá, 27 de julio de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Nº 155 de 17 de mayo del presente año, se concedió al señor Nelis Borrero Espino licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir de la iniciación del año escolar 1955-56, para que se separara de su cargo de profesor regular de Agricultura en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", con el objeto de que realizara estudios de perfeccionamiento profesional en la Escuela Normal Rural Interamericana, de Rubio, Estado de Táchira, Venezuela;

Que el señor Borrero ha presentado el comprobante de rigor;

RESUELVE:

Concédese al señor Nelis Borrero Espino la licencia definitiva, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente, de

que trata el artículo 1º de la Ley 11, de 26 de enero de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios, y llevar a cabo éstos de manera satisfactoria

VICTOR C. URRUTIA.

El Director de Educación Particular, Encargado de la Secretaría del Ministerio,

Alfredo Cantón.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 137
(DE 8 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Félix Correa, Mecánico de 2ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, en reemplazo de Roberto Correa, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

DECLARANSE SIN EFECTOS UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 138
(DE 11 DE MAYO DE 1956)

por el cual se declaran sin efectos unos Decretos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Declárase sin efecto el Decreto Nº 109, de 6 de abril del corriente año, en el cual se nombró al señor Leopoldo Correa, Oficial Mayor de 1ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola.

Artículo segundo: Declárase sin efecto el Artículo 3º del Decreto Nº 115, de 16 de abril del corriente año, en el cual se nombró al señor Osvaldo Sánchez, Oficial de 5ª Categoría en las Misiones Agrícolas.

Artículo tercero: Declárase sin efecto el Decreto Nº 119, de 16 de abril del corriente año, en el cual se nombró a la señorita Aura Castillero,

Instructora de 1ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4351

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4351.—Panamá, 15 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Isaías Sandoval, Pintor de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 16 de diciembre de 1953 al 15 de noviembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de noviembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Sandoval, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejera.

RESUELTO NUMERO 4352

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4352.—Panamá, 15 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Horacio Robles, Carpintero de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura

Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 5 de diciembre de 1953 al 4 de noviembre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de noviembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Robles, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Teixeira.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSOS

DECRETO NUMERO 143
(DE 10 DE MARZO DE 1956)
por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Juventino Ariano, a Celador de 1ª Categoría, al servicio de la Sección de Diseños e Inspecciones (Edificio Palmolive) del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de marzo del presente año, y su sueldo se cargará al artículo 863 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 144
(DE 10 DE MARZO DE 1956)
por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor Alfredo Alejandro Davis, a chofer de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo del presente año, y su sueldo será cargado al artículo 863 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

título 863 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 21 de febrero de 1956; y Roberto López Fábrega, portador de la cédula de identidad personal N° 47-20965, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a:

a) Inspeccionar la construcción del nuevo edificio de la Escuela de Puerto Rico, de acuerdo con los planos y especificaciones elaboradas por el Ministerio de Obras Públicas. Se exceptúan las instalaciones eléctricas, las cuales serán inspeccionadas por la persona que al efecto designe dicho Ministerio, pero es convenido que el Contratista avisará al Inspector con la debida anticipación, a fin de que éste pueda rectificar la colocación de la tubería eléctrica antes del vaciado de las losas;

b) El Contratista deberá prestar toda la colaboración que sea necesaria para corregir cualquier defecto de los planos, con el fin de presentar nuevos dibujos para la correcta construcción del edificio o de cualquiera de sus partes. Estos planos y dibujos serán suministrados enteramente libre de costo a la Nación;

c) Mantener permanentemente un Inspector-Ingeniero al frente de la obra, durante las ocho (8) horas de trabajo;

d) Prestar cualquier ayuda que se requiera en favor de la obra.

e) Verificar las cuentas presentadas por los Contratistas en concepto de pagos parciales, en los términos indicados en el contrato respectivo;

f) Rendir al Ministro de Obras Públicas informes mensuales sobre el curso de la obra.

Segundo: La Nación se obliga:

a) Pagar al Contratista la suma mensual de quinientos balboas (B/. 500.00), durante cinco (5) meses consecutivos.

Es entendido que si el período de construcciones fuese de seis (6) meses, el Contratista no cobrará pago adicional por dicho servicio; pero si el período sobrepasa este lapso, la Nación cubrirá la diferencia a la rata mensual antes establecida, o podrá también declarar terminados los efectos del contrato.

b) Facilitar los servicios de un Ingeniero Eléctrico del Ministerio de Obras Públicas, para

que verifique las instalaciones eléctricas tanto en la colocación de la tubería como del alambrado.

Parágrafo: Los servicios que preste la Nación conforme a las estipulaciones de la cláusula segunda, serán gratuitos para el Contratista.

Tercero: Este contrato entrará en vigencia a partir del 1º (primero) de marzo de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

Cuarto: El presente documento requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,
El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

El Contratista,
Roberto López Fábrega.

Refrendo:
Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:
RICARDO M. ARIAS E.
El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ANULASE UNA BECA Y CONCEDESE OTRA

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 84.—Panamá, 22 de noviembre de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Primero: Anular la beca concedida a Diana A. Sandoval, para hacer estudios en la Escuela Santa Familia.

Artículo Segundo: Conceder una beca de estudios en la Escuela Santa Familia, a Gloriela Sandoval, a razón de B/.25.00, durante el período de (....) a partir del 1º de noviembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

Por este medio se notifica a toda persona, firma, asociación o corporación que haya depositado dinero en el Ministerio de Obras Públicas para retirar planos y especificaciones antes del 1º de enero de 1957, que se les concede el plazo improrrogable de quince (15) días contados a partir de la publicación de este aviso, con el objeto de que procedan a reclamar dichos depósitos, vencido el cual los dineros provenientes por tal concepto ingresarán a los fondos del Estado, sin derecho a reclamo alguno.

Panamá, 9 de abril de 1957.

El Secretario del Ministerio de Obras Públicas,
JOSE RAMON PAREDES.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez y treinta en punto de la mañana del día 13 de mayo de 1957, por el suministro de 300 Resmas de Papel Offset, solicitadas por la Contraloría General de la República.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de abril de 1957.

Luis Chandeck,

Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 13 de mayo de 1957, por el suministro de Papel Ledger para uso de la Imprenta Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 11 de abril de 1957.

Luis Chandeck,

Jefe de Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo A. Escudero, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de este Distrito, empleado público y cedulado número 60-29, ha solicitado, por medio de su apoderado Licenciado Jorge E. Macías C., que se le declare legítimo dueño de una casa que ha construido a sus expensas en un lote de terreno ubicado en la Urbanización "Hilda", de esta ciudad, lote que mide quinientos sesenta metros cuadrados de superficie y que está alinderado así: Norte, lote de José Aguirre, y mide 28 metros; Sur, Bernarda viuda de Chevalier y mide 28 metros; Este, Calle sin nombre y mide 20 metros; y Oeste, lote de Delia Alain y mide 20 metros. La casa es de un solo piso, con paredes de bloques de cemento y ladrillos repellados, techo de madera y felpa (alumo-life); tiene sus correspondientes instalaciones eléctricas y sanitarias, consta de sala-comedor, tres recámaras, una cocina y un garage, y tiene una capacidad superficial de ciento doce metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados y cincuenta centímetros cuadrados (112.55.50 m2). Limita por todos sus puntos cardinales con parte no edificada del solar sobre el cual está construida.

Para que todo aquél que tenga interés en este asunto concurre a hacerlo valer dentro del término de ley, se

fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para que las haga publicar.

Santiago, 4 de abril de 1957.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDES.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 58900

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 176

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que con fecha 17 de septiembre de 1953, el señor Mateo Acosta y otros, varón, mayor de edad, panameño, agricultor, soltero, vecino del Distrito de Atalaya y portador de la cédula de identidad personal número 6-1490, solicitó a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación a título gratuito, de un lote de terreno denominado "Piedra del Sol", ubicado en el Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, de una capacidad superficial de cincuenta y siete hectáreas con doscientos metros cuadrados (57 Hects. 0200 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Inocente Cruz y Camino de Montañuela a Palenque;

Sur, Camino de Atalaya a Montañuela; Terrenos Nacionales y Zanja Bijagual;

Este, Huerta de Mateo Acosta; Manuel Vergara y Corral; y

Oeste, Aurelio Mendoza y Piedra del Sol.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se remitirá a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para que sea publicada por una sola vez en dicho Órgano Oficial; todo para el conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 30 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 187

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Evangelista Sánchez, Clara Camaño, Pascuala Sánchez, Inocenta Camaño, Aurelio Guerra, y Victoriano Sánchez, todos panameños, vecinos del Distrito de Soná, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Pacora", ubicado en el Distrito de Soná, de una superficie de ochenta y cinco hectáreas con quinientos metros cuadrados (85 Hects. con 500 m2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Camino Real de Soná a Cativé, y

Oeste: Quebrada la Pacora y terrenos nacionales.

Para los efectos legales se fija este Edicto por treinta días hábiles en la Alcaldía del Distrito de Soná, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 19 de julio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

EDICTO NUMERO 93

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

Para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ramón A. Castillero, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado Nº 26-199, en memorial de fecha 29 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera Administrador Provincial de Tierras y Bosques solicita para su mandante señor Agustín Saavedra, panameño, mayor, casado, natural y vecino de Las Minas y cedulado Nº 27-2422; se le expida título de propiedad en Gracia sobre el globo de terreno denominado "Portorrico", ubicado en el Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de cuarenta y dos hectáreas con seis mil metros cuadrados (42 Hect. 6000 m2) alinderado así: Norte, linda con el camino que conduce hacia Portorrico y hacia Vicente Caballero; Sur, linda con predio de Alejandro Barria; Este, linda con predio de Alejandro Barria; y Oeste, linda con parte del Río el Gato y parte del camino hacia el Nanzal, Portorrico.

Y, para que sirva de formal notificación al Público, para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Minas, por el término de Ley y se envía copia al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación.

Chitré, 29 de noviembre de 1956.

El Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

MOISES GALVEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Abel Ramos.

EDICTO NUMERO 210

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Gerardo Campos, Antolín Montilla y otros, mayores, agricultores pobres, vecinos del Corregimiento de Ponuga, comprensión de este Distrito, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita de un lote de terreno llamado "El Caimito", ubicado en este Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas con mil setecientos metros cuadrados (46 Hects. 17000 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, La Quebrada Llana y mide por este sector en línea recta cuatrocientos treinta y un metros lineales;

Sur, Linda con la Loma del Barrero, la del Caimito y la de Nubla, y mide por este sector y en línea quebrada, doscientos sesenta metros, trescientos cuatro y cuatrocientos diez metros lineales, que hacen un total de novecientos setenta y cuatro metros lineales;

Este, Predio del señor Juan Rodríguez y parte de la Quebrada Llana, y mide por este sector, en línea quebrada ciento noventa y cuatro metros, ciento treinta y cuatro y trescientos metros lineales, que hacen un total de seiscientos cuarenta y ocho metros lineales; y

Oeste, Predio del señor Elías Campos y parte de la Quebrada Llana, y mide por este sector y línea quebrada quinientos sesenta y tres y doscientos noventa metros que hacen un total de ochocientos cincuenta y tres metros lineales.

En cumplimiento a disposiciones legales se fija un Edicto en la Alcaldía de Santiago y otro en esta Administración, por el término de treinta días hábiles; otra copia se mandará a la "Gaceta Oficial" para que sea publicado por una sola vez en dicho órgano Oficial; todo para el conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 22 de agosto de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques, JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)